



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Solicitud	Interrogatorio de Parte Extraproceso
Solicitante	Luz Miryam Castrillón Vélez
Solicitado	Jaime Alberto Paeres Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-00454 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere previo Desistimiento

De conformidad con el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa este requerimiento, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, proceda a informar la dirección donde se pueda surtir la notificación personal del solicitado, y se proceda a gestionar la misma, dado que en este tipo de trámites no procede el emplazamiento, como se indicó en providencias anteriores.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.